

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 28 de junio de 2022, notificada por estado No. 098 del 29 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 30 de junio de 2022
1, 5, 6 y 7 de junio de 2022

Inhábiles: 2, 3 y 4 de junio de 2022

La parte demandante presentó la subsanación el 07 de julio de 2022

Supía, 15 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°502

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ABRAHAM ENRIQUE PARRA C.C596.862

MARIA EVA IBARRA VARGAS C.C21.557.139

Interesados: MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA C.C21.559.232

Radicación: 17-777-40-89-001-2022-00201-00

Una vez subsanado la falencia presentada, se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la referencia, para pronunciarse sobre su apertura.

I.- ANTECEDENTES:

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada antes citado y se reconozca como interesada a la arriba enlistada, dentro de la presente causa mortuoria, en su calidad de subrogataria de sus derechos herenciales.

El causante falleció el 09 de octubre de 2003, registra su último domicilio en este municipio y como subrogataria de sus derechos herenciales, figura la señora MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA.

Para intervenir dentro del proceso se aportaron los documentos que dan prueba de la calidad de la interesada:

- ✓ Registro civil de matrimonio y defunción de los causantes.
- ✓ Escritura Nro. 221 de agosto 14 de 2020 de la Notaria Única de Supía Caldas
- ✓ Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 005-20825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Antioquia
- ✓ Registro civil de Nacimiento de la heredera MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA

II.- CONSIDERACIONES:

Dado lo anterior se observa que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 ídem., en consecuencia, se dispondrá:

a) su apertura,

b) el reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral a los señores:

MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA

en su calidad de subrogataria de sus derechos herenciales.

c) Se ordenará el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.

d) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **ABRAHAM ENRIQUE PARRA y MARIA EVA IBARRA VARGAR**, identificados con cédula de ciudadanía número 596.862 y 21557139, fallecidos en Supia, Caldas, el 09 de octubre de 2003.

SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADA dentro del presente trámite sucesoral, a **MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA**, en su calidad de subrogataria de sus derechos herenciales.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por medio de la página Justicia XXI Web, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: INFORMAR la apertura del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 115 del 28 de Julio de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1520
JULIO 27/2022

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIAN
Calle 22 No. 23 – 17 Edificio Manuel Sanz
MANIZALES - Caldas

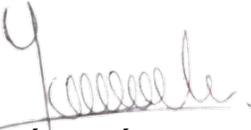
| | | |
|--------------|--------------------------------|---------------|
| Referencia: | | |
| Proceso: | SUCESIÓN INTESTADA | |
| Causante: | ABRAHAM ENRIQUE PARRA | C.C596.862 |
| | MARIA EVA IBARRA VARGAS | C.C21.557.139 |
| Interesados: | MARIA VIRGELINA PARRA IBARRA | C.C21.559.232 |
| Radicación: | 17-777-40-89-001-2022-00201-00 | |

Asunto: INFORMACIÓN APERTURA SUCESIÓN

Para lo fines pertinentes le informo que este Despacho judicial, mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, se dio apertura y se declaró abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los señores **ABRAHAM ENRIQUE PARRA** y **MARIA EVA IBARRA VARGAS** quienes en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No **596.862 Y 21.557.139** respectivamente, fallecidos ambos en SUPÍA – CALDAS el 28 de agosto de 2020 y 09 de octubre de 2003.

La parte interesada, señala como único bien del causante el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 005-20825.

Cordialmente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA